

Consulta a la Comisión Europea, Bélgica, los Países Bajos, Alemania y el CC-ANOC, con arreglo al artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre las medidas de gestión pesquera en la zona de 12 millas náuticas de Francia, dentro del espacio Natura 2000 «Ridens et dunes hydrauliques du détroit du Pas-de-Calais»

Comentarios de respuesta de Francia

Francia agradece los comentarios recibidos en el marco de la consulta y desea abordar las preocupaciones expresadas.

1. No discriminación.

El CC-ANOC solicitó aclaraciones sobre la no discriminación. De hecho, en el mapa del documento de consulta solo se identificaron buques no franceses, ya que este proceso tiene por objeto informar sobre el posible impacto en dichos buques. No obstante, entendemos que incluir la posición de los buques franceses podría haber ayudado a verificar el respeto del principio de no discriminación. A este respecto, se facilitan el siguiente mapa y la siguiente tabla. Muestran una mayor presencia de buques pesqueros franceses que de buques no franceses en la AMP, especialmente en las zonas en las que se prevén medidas, tanto en términos de puntos VMS totales como de proporción afectada.

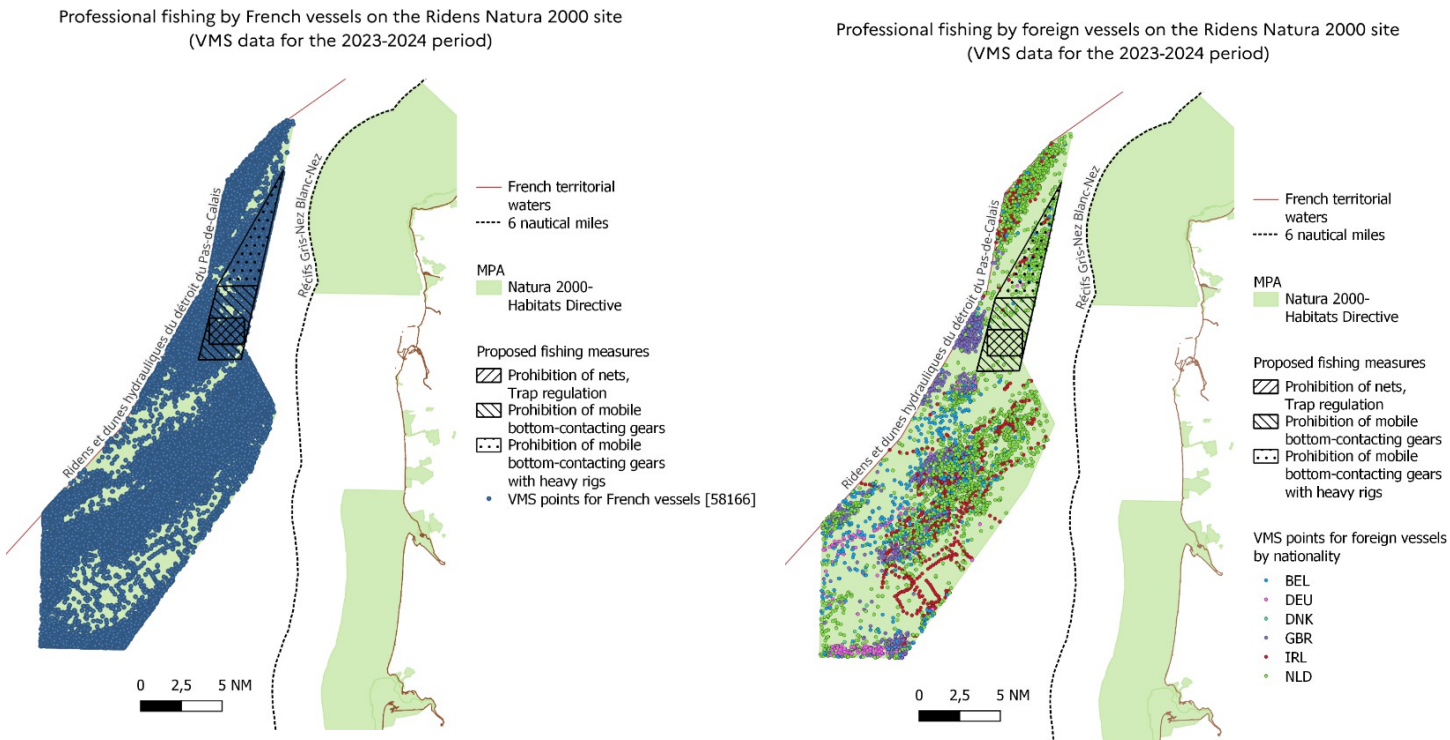


Tabla 1: Esfuerzo pesquero de los buques extranjeros y franceses en la AMP de Ridens (2023-2024)

Pabellón	Puntos VMS en la AMP	Puntos VMS en la sección con medidas propuestas	Esfuerzo pesquero afectado por las medidas (%)
BEL	571	10	1,8 %
DEU	231	5	2,2 %
DNK*	201	2	1,0 %
GBR	761	1	0,1 %
IRL*	1137	19	1,7 %
NLD	3164	229	7,2 %
FR	58166	6072	10,4 %

2. Análisis socioeconómico.

El CC-ANOC considera que el período tenido en cuenta (2023-2024) es demasiado corto y que no se llevó a cabo ningún análisis socioeconómico antes de definir las medidas. Los datos facilitados tenían por objeto informar a las partes interesadas sobre la actividad reciente, mientras que el artículo 20 de la Política Pesquera Común solo hace referencia a «una exposición de motivos». En el informe mencionado en el documento de consulta (*véanse las páginas 9 a 51, con las páginas 24 a 27 dedicadas a los buques no franceses*¹) se incluye una descripción exhaustiva de la actividad pesquera en la AMP, que hace referencia a una solicitud de datos de Francia sobre las actividades pesqueras entre 2013 y 2015. Asimismo, los Estados miembros cuyos buques pesqueros puedan verse afectados por las medidas han aprovechado la presente consulta para compartir datos adicionales. Téngase en cuenta que se han presentado otras solicitudes de datos exhaustivas para futuros procesos de regionalización en los espacios Natura 2000 franceses, en relación con medidas más allá de las 12 millas náuticas.

3. Presencia de buques daneses.

La DG MARE solicita aclaraciones sobre la presencia de buques daneses. Dinamarca no tiene derechos de pesca históricos en esta zona, según el anexo 1 de la PPC, por lo que no ha sido consultada. La presencia de señales VMS en la zona marina protegida (ZMP) se explica por el hecho de que dicha ZMP se superpone con aguas situadas más allá de las 12 millas náuticas, donde estos buques no necesitan derechos de pesca. Las escasísimas señales VMS procedentes de Dinamarca e Irlanda en la zona que se verá afectada por las medidas podrían explicarse por el tránsito, ya que la zona se encuentra junto al estrecho de Dover y al puerto de Boulogne-sur-Mer.

4. Definición de un «arte pesado» de contacto con el fondo (> 10 mbar).

El CC-ANOC solicita una aclaración sobre la definición de artes móviles de contacto con el fondo que ejercen una presión superior a 10 mbar («arte pesado»). Esta definición figura en la matriz del Ifremer a la que se hace referencia en el documento de consulta. Puede consultarse en la

¹https://reseau-manchemerdunord.n2000.fr/sites/baieseineoccidentale-caplevi.n2000.fr/files/documents/page/docob_usages_ridens_copil_oct2019.pdf

hoja «Calcul pression»². Las diferentes presiones generadas según este cálculo pueden consultarse comparando «Chalut de fond à gréement léger» y «Chalut de fond à gréement lourd» en la hoja «Pressions-Activités-FOND». Se puede encontrar más información en la descripción del proyecto Contrast³ y en los anexos 2, 4 y 5 del decreto n.º 245 del prefecto de Nueva Aquitania⁴.

5. Aplicación de la prohibición de utilizar «aparejo pesado» en una zona.

La DG Mare y el CC-ANOC solicitan aclaraciones sobre cómo se aplicará esta prohibición. Este tipo de medida está en vigor desde 2024 en una zona de 3 millas náuticas de Francia⁵, donde el armador que desee faenar en la zona debe obtener una certificación basada en un protocolo de medición y pesaje en tierra descrito en los anexos 4 y 5 del decreto correspondiente. Se establecería un sistema de certificación similar a través de un organismo certificador autorizado. Francia se pondrá en contacto con los Países Bajos, Bélgica y Alemania a este respecto. El principio básico es el de la medición y el pesaje en tierra, ya que estas operaciones pueden resultar demasiado complejas y peligrosas en el mar.

En esta fase, se están barajando las siguientes opciones:

- El armador que desee faenar con artes de arrastre de fondo en esta zona triangular solicita la certificación de sus artes a un organismo de certificación autorizado, que sería de carácter privado. Si dichas artes se certifican como «artes ligeras» (que ejercen una presión inferior a <10 mbar de presión sobre el lecho marino), se coloca una etiqueta en el arte, en un lugar específico y fácil de comprobar. A continuación, puede controlarse en el mar o en tierra, en un puerto francés, una vez que el buque haya sido identificado navegando a velocidad de pesca en la zona mediante los datos del VMS.
- Con el fin de facilitar a las unidades de control la identificación de los buques autorizados, la certificación del «arte ligero» sería un requisito previo para faenar con artes de contacto con el fondo en esta zona triangular. Dicho requisito sería verificado por la autoridad local francesa (Direction interrégionale de la mer - Manche Est Mer du Nord), que elaboraría una lista de buques autorizados en la zona en consulta con las autoridades de los Estados afectados. Este requisito del «aparejo ligero» se aplicaría a más tardar el 31 de diciembre de 2027, a fin de dar tiempo a los armadores para completar estos trámites, mientras que el resto de las medidas se aplicarán tan pronto como se publique el decreto.

²http://www.natura2000.fr/sites/default/files/annexe4_matrice_pressions-activites_ifremer_0.xls

³ Página 6 de <https://archimer.ifremer.fr/doc/00871/98340/107689.pdf>

⁴https://www.dirm.sud-atlantique.developpement-durable.gouv.fr/IMG/pdf/projet_ap_au_150424.pdf

⁵https://www.dirm.sud-atlantique.developpement-durable.gouv.fr/IMG/pdf/projet_ap_au_150424.pdf

- Dado que tanto el FMC como las unidades de control tienen acceso a los datos del VMS a través de aplicaciones que incluyen el análisis automático de datos, les resultará fácil localizar a los buques que naveguen a velocidad de pesca en las zonas pertinentes, para luego enviar a una unidad de control cuando sea necesario. Si se comprueba que no se cumplen las condiciones, las autoridades pesqueras francesas iniciarán un procedimiento de infracción, y la sanción se dictará en un plazo de 12 meses.